

sin de llevarse con el Indebido, Entendido que
 con Dip. Respecto de la proposición hecha por el Sr. Pedro Juan
 de Torres y el mismo asunto aforde de esta Provisión
 para el remedio aforde para el Primer Cabildo de
 navio que celebrare se haga por el Consejo de
 Defensores como así se hicieron en Justicia algunas
 diligencias para en su virtud resolver lo que convenga
 sobre lo manifestado por el Sr. Pedro Juan,
 el Sr. D. Juan Dip. para el aforde hecho por
 con en atención a que hora de años, me como aminor
 que el Sr. Pedro Juan de Torres hizo su proposición
 asuntos que en todo este tiempo se ha estado celebrando
 quido y que a este Publico del dicho campo notable de aspi
 no pudo estar contribuyendo con el Indebido, Respecto
 de lo que era con debia haber aforde en virtud de la propo
 sición hecha por el Sr. D. Pedro Juan de Torres, era en que
 de luego se le debia hacer saber a Pedro Juan de Torres
 si no querria llevarse con el Indebido alguno más que el que era
 Prebenido por el Sr. D. Juan con que es en esta Intendencia
 es de saber el Dictamen General de que se le haga saber
 se a este al que por el Sr. D. Juan se le manda que los
 Juicio y a este Publico se le digieren de que en adelante se han
 de que esta Provisión de quien se tiene lugar, y que suplicas
 al Sr. Alcalde Mayor de donde que qualquiera de los

